

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



**Ordenanza Regional
Nº 339-AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional de Arequipa y la Concesionaria Angostura – Sigvas S.A., con fecha 09/12/2010, suscribieron el Contrato de Concesión para la ejecución de las Obras de Infraestructura Hidráulica Mayor correspondiente a la II etapa del Proyecto Majes Sigvas, el inicio de actividades y obras tuvieron como fecha de inicio el 09 de Julio por lo que en la actualidad se viene ejecutando las obras de la Fase I, según Expediente Técnico aprobado.

La ejecución de las obras concernientes a la II Etapa del Proyecto Majes Sigvas, amerita la entrega de terrenos de libre disponibilidad a la Concesionaria Angostura Sigvas por parte de AUTODEMA, en cumplimiento al TUO del Contrato de Concesión según la Cláusula 1.45.

Según información técnica de la Concesionaria en la zona de embalse (43 Km²) se afecta a 52 propiedades del Anexo de Pusa Pusa, lo que conlleva al proceso de adquisición de las propiedades del mencionado anexo, proceso que se ejecuta en conformidad al D. Ley Nº 1192, bajo la modalidad de compra directa.

Es preciso señalar que el Estudio de Impacto Ambiental justifica el restablecimiento del Cuadro de Vida para los pobladores del Anexo de Pusa Pusa en el sentido de que es necesario acompañarlos, capacitarlos y orientarlos en su adaptabilidad a un nuevo ámbito y fortalecimiento de sus capacidades productivas y de gestión para que puedan desarrollarse en un ambiente competitivo y moderno. Se señala en el informe emitido que los pobladores del Anexo de Pusa Pusa, son afectados por el desarraigo familiar y la desvinculación histórica del lugar de sus antepasados por el hecho tangible de la ejecución de las Obras de Infraestructura Hidráulica de la II Etapa del Proyecto Majes Sigvas.

Según el Informe Nº 046-2016-GRA-PEMS-GDPMSIEE/FGVF, no obstante a los pobladores del Anexo de PUSA PUSA se les adquiera su propiedad por parte de AUTODEMA, es necesario se les restablezca su Cuadro de Vida del que serán desarraigados, con la adquisición vía compra por parte de ellos de nuevas tierras en el Asentamiento PB3, Pampa Baja Majes I, para su desarrollo competitivo y moderno.

El informe antes señalado sostiene que el Asentamiento PB3 a la fecha se encuentra inscrito en Registros Públicos a favor de AUTODEMA y se encuentra bajo su dominio con una disponibilidad total de 506.1437 Hás y cuenta con factibilidad de aprovisionamiento de recurso hídrico en términos de tener un caudal adecuado para riego y uso de riego tecnificado. Requiriendo efectuarse obras de infraestructura hidráulica para habilitar el Asentamiento PB3.

Siendo que el Consejo Regional de Arequipa tiene la voluntad de dar una justa solución al problema de los pobladores del Anexo de Pusa Pusa cuyas tierras se ven afectadas por el embalse de Angostura, Estando a lo expuesto y teniendo en consideración que, de acuerdo con el artículo 15,



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

ABOG. CARLOS LIMA LAYDA
SECRETARIO

CONSEJO REGIONAL

literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DISPONE LA RESERVA DE 506.1437 HECTAREAS PARA LOS POBLADORES DEL ANEXO DE PUSA PUSA CUYAS TIERRAS SE VEN AFECTADAS CON EL EMBALSE DE ANGOSUTRA POR LA II ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS"

ARTICULO 1º.- Reservar la extensión de 506.1437 Has. ubicadas en el Asentamiento PB3 Pampa Baja de Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma de propiedad de AUTODEMA inscrito en la Ficha Nº 00927890 de los Registros Públicos de Arequipa, para que el Gobierno Regional de Arequipa cumpla con implementar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Majes Siguas II y pueda restablecer el Cuadro de Vida de los pobladores del Anexo de Pusa Pusa, afectados por el embalse de Angostura.

ARTICULO 2º.- Establecer que los mecanismos de transferencia de los terrenos materia de reserva, se deberán efectuar respetando los procedimientos establecidos por la legislación nacional para tales efectos.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza no autoriza a la toma de posesión de los terrenos reservados, correspondiendo a AUTODEMA su cautela y la adopción de las acciones pertinentes para garantizar su intangibilidad.

ARTICULO 4º.- La publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en este sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del D.S. Nº 001-2009-JUS.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días del mes de mayo del 2016.



[Handwritten signature of Eddy Medina Collado]
EDDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis.



[Handwritten signature of Yamila Osorio Delgado]
YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature of Carlos]
ABOG. CARLOS
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL